



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

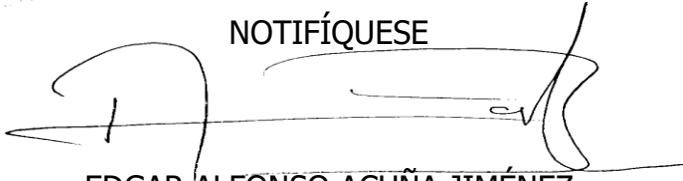
Proceso: Verbal – Restitución tenencia

Radicado: 051543112001**2022-0000800**

Decisión: Requiere demandante

Se observa, aún falta por notificar personalmente a la parte demandada Luís Miguel Atencio; pues solo se allega la constancia del citatorio conforme al art. 291 del CGP, siendo procedente continuar con lo establecido en el art. 292 ibidem, en atención a no observarse en el expediente constancia de devolución por parte de la oficina de servicio postal; así, se ordena requerir a la UARIV, para que, en el menor tiempo posible realice las diligencias conducentes a lograr la plena notificación dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia; so pena de que se tenga por desistida tácitamente la respectiva actuación y en consecuencia se disponga la terminación del proceso, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978310e28424386338dd6fb419aa736218667e68045a2c6dd8ba1dacd7f2dc25**

Documento generado en 04/10/2022 08:47:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>